



*CORRECCIÓN de errores del Decreto 3/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas a personas desempleadas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad, que obtengan el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura. (2014040019)*

Advertido error en la publicación del Decreto 3/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas a personas desempleadas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad, que obtengan el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 27, de 10 de febrero, se procede a su oportuna rectificación por no coincidir íntegramente con el texto aprobado en Consejo de Gobierno:

En el artículo 3, primer párrafo, donde dice:

“Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en este decreto, los trabajadores inscritos como desempleados/as en el SEXPE que, teniendo 18 años cumplidos a 31 de diciembre del curso académico en que se formaliza la matrícula y no siendo mayores de 25 años, así como mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración inscritas en el SEXPE y sin límite de edad, hayan formalizado la matrícula en alguno de los niveles que integran el Programa Específico de Formación dirigido a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación que, con fecha 6 de agosto de 2013, se ha firmado entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura y hayan cursado con suficiente aprovechamiento obteniendo calificación positiva para alguna o las dos etapas del nivel en el que estuviera matriculados en la evaluación ordinaria o extraordinaria, así como superando la correspondiente prueba objetiva de los estudios correspondientes.”

Debe decir:

“Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en este decreto, los trabajadores inscritos como desempleados/as en el SEXPE que, teniendo 18 años cumplidos a 31 de diciembre del curso académico en que se formaliza la matrícula y no siendo mayores de 25 años a la misma fecha, así como mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración inscritas en el SEXPE y sin límite de edad, hayan formalizado la matrícula en alguno de los niveles que integran el Programa Específico de Formación dirigido a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación que, con fecha 6 de agosto de 2013, se ha firmado entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura y hayan cursado con suficiente aprovechamiento obteniendo calificación positiva en todos los módulos que integran alguna o las dos etapas del nivel en el que estuviera matriculados en la evaluación ordinaria o extraordinaria, así como superando la correspondiente prueba objetiva de los estudios correspondientes. El alumno deberá estar matriculado en la totalidad de los módulos que tuviere pendiente en el nivel correspondiente.”



En el artículo 5, donde dice:

**"Artículo 5. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de las becas establecidas en este decreto serán las siguientes:

- Para aquellos beneficiarios que superen la primera etapa cuatrimestral del nivel en el que estuvieren matriculados: 500,00 €.
- Para aquellos beneficiarios que superen la segunda etapa cuatrimestral del nivel en el que estuvieren matriculados: 500,00 €."

Debe decir:

**"Artículo 5. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de las becas establecidas en este decreto serán las siguientes:

- Para aquellos beneficiarios que superen la primera etapa cuatrimestral del nivel en el que estuvieren matriculados: 500,00 €.
- Para aquellos beneficiarios que superen la segunda etapa cuatrimestral del nivel en el que estuvieren matriculados: 500,00 €.
- Para aquellos beneficiarios que sólo tuvieren pendientes alguno de los módulos que integran la etapa o etapas del nivel en el que estén matriculados: 150,00 €. por cada módulo que superen."

En el artículo 6 letra d), donde dice:

- "d) Estar matriculados en la totalidad de las materias del curso académico correspondiente, en el Nivel I o Nivel II de estudios de Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación suscrito por el SEXPE y la Consejería de Educación y Cultura."

Debe decir:

- "d) Estar matriculados en la totalidad de los módulos pendientes del curso académico correspondiente, en el Nivel I o Nivel II de estudios de Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación suscrito por el SEXPE y la Consejería de Educación y Cultura".